

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA

El Peñón - Cundinamarca, 23 de noviembre de 2022.

Naturaleza del Proceso: Ejecutivo

Radicado bajo el número. N° 252584089001-**2021-00012-00.**

Demandante: BIBIANA CRISTINA GONZÁLEZ RODRIGUEZ

Demandada: YOBANNY ALEXANDER OLAYA ROMERO

En ejercicio del control de legalidad que impone el artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, el despacho procede adicionar el auto de data 29 de septiembre hogaño, la suma no especificada sobre del crédito aprobado, teniendo en cuenta que, la suma modificada en la liquidación de crédito fue por el valor de \$ 4.520.250.00 M/cte, como a bien se transcribió en el tercer inciso del mismo proveído.

Ahora bien, visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que el extremo actor, pagó la totalidad del saldo de la obligación, como se expuso en precitado auto anterior a éste, razón por la cual, se cumplen con los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso y por ende, se ordenará la terminación del proceso por el pago total de la obligación.

Ahora bien, teniendo en cuenta que ya fueron fraccionados los títulos judiciales, se ordena su entrega de la siguiente manera:

- A la demandante BIBIANA CRISTINA GONZÁLEZ, el título judicial N° 431950000002464 por el valor de \$ 1.121.875,00.
- Al demandado YOBANNY ALEXANDER OLAYA ROMERO, los títulos judiciales N° 431950000002465 por el valor de \$ 56.675,00 y 431950000002394 por el valor de \$1.109.224.

Por otra parte, a los autos el desistimiento de la demanda, que presentó el demandado en conjunto con su hijo SANTIAGO OLAYA GONZÁLEZ quien se identificó ante la Notaria 53 del Círculo de Bogotá, como mayor de edad; teniendo en cuenta, que en el proceso existe orden de seguir adelante la ejecución, el mismo no cumple los presupuestos del artículo 314 del C.G.P. Pero versa la voluntad hacia su ascendiente en primer grado, con efectos de no seguir con la actuación hacia mentado demandado.

En consecuencia, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR TERMINADO** el presente **PROCESO EJECUTIVO** por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas

A consecuencia oficie el levantamiento y cancelación de las medidas a la alcaldía y a la tesorera de esta municipalidad, así como a los bancos que se les ofició.

En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con el artículo 466 del C.G. del P. Oficiese.

**TERCERO: ORDENAR** el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor, en favor de la demandada, cuando ésta lo requiera.

**CUARTO: ORDENAR** la entrega de los títulos judiciales de la siguiente manera: los títulos judiciales, se ordena su entrega de la siguiente manera:

- A la demandante BIBIANA CRISTINA GONZÁLEZ, el título judicial N° 431950000002464 por el valor de \$ 1.121.875,00.
- Al demandado YOBANNY ALEXANDER OLAYA ROMERO, los títulos judiciales N° 431950000002465 por el valor de \$ 56.675,00 y 431950000002394 por el valor de \$1.109.224.

**QUINTO: NEGAR** el desistimiento de las pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEXTO:** No condenar en costas ni perjuicios.

**SÉPTIMO:** Oportunamente archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,



**LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Hoy **24 de noviembre de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada, bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No **063/2022**.

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA**  
**SECRETARIO**

Firmado Por:

Luis Ariel Cortes Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

El Peñon - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a111ab63a04cd1a5cdcd67b00130f6301219cab193b3361a94a0c5b8d60d3c64**

Documento generado en 23/11/2022 09:29:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>